

Proy. de ley que establece una nueva  
dimoración de las jurisdicciones de las alcaldías de la  
comunidades de Santiago con el fin de que el  
trabajo de dichas alcaldía sea más expeditiva y  
este más de acuerdo con el actual sistema de  
comunicaciones de la comien de Santiago

8 Piezas

61/8401

#4051

Mayo 1945

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 8605

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

ABR 14 1945

Al Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa honorable Cámara, el anexo proyecto de ley que establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago, con el fin de que el trabajo de dichas Alcaldías sea más expeditivo y esté más de acuerdo con el actual sistema de comunicaciones en la Común de Santiago. Las jurisdicciones de las Alcaldías de Santiago estaban reguladas hasta ahora por la Ley No. 35, del 5 de Diciembre de 1938, por lo cual, esta ley es derogada por el proyecto que ahora someto a la consideración legislativa.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

CAMARA DE DIPUTADOS

Recibida... 14 abril, 1945 - 12.05 p.m.

Anotada para contestar .....

Despachada .....

0247

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de mayo de 1945.

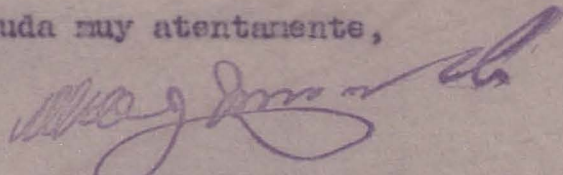
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2122 de fecha 3 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago,

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

261/8402



*170. dest.  
juanes*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA	CAMARA DE DIPUTADOS
Recibida.....	
Anotada para contestar	Ciudad Trujillo, D.S.D.
Despachada.....	3 MAY 1945

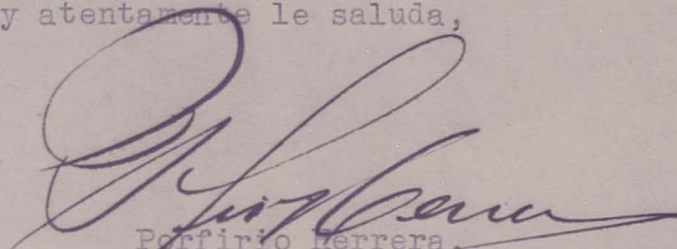
2122

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
C I U D A D.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley que establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago, con el fin de que el trabajo de dichas Alcaldías sea mas expeditivo y esté mas de acuerdo con el actual sistema de comunicaciones de la Común de Santiago.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

*21/8401*



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

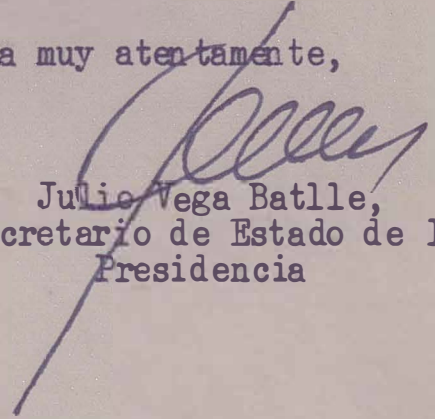
Núm. 11183

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de mayo de 1945.Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.246, de fecha 10 del mes en curso, e informarle que la Ley que establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.895.

Le saluda muy atentamente,



Julio Vega Batlle,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia

hc  
o.

R/18472

0246

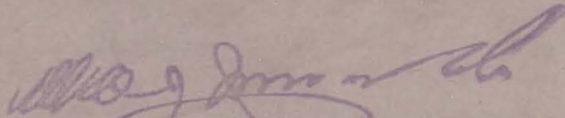
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de mayo de 1945.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P/18471

J U S T I C I A.

INFORME QUE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS RINDE SU COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA, ACERCA DE UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA NUEVA DEMARCACION DE LAS JURISDICCIONES DE LAS ALCALDIAS DE LA COMUN DE SANTIAGO.

Señores Diputados:

La Comisión Permanente de Justicia, asesorada por los Diputados de la Provincia de Santiago, señores: Tácito E. Cordero, Simón Díaz y Díaz y Tomás Hernández Franco, luego de haber estudiado detenidamente el proyecto de ley que en mensaje No. 8605 del 14 de abril cursante, remitió a esta Cámara el Honorable Señor Presidente de la República, con el propósito de modificar la demarcación actual de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago, rinde el informe siguiente:

La Ley No. 35, del 5 de Diciembre de 1938, reguló la competencia judicial de cada una de las dos Alcaldías que funcionan en Santiago y les había atribuido determinadas demarcaciones geográficas. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que es preciso modificar esa demarcación actual, para procurar que las labores de aquellas Alcaldías sean más expeditivas y estén más de acuerdo con el sistema de comunicaciones de la Común mencionada.

Como el Proyecto enviado por el Poder Ejecutivo responde en todas sus partes a los propósitos que se persiguen, recomendamos a esta Honorable Cámara darle la aprobación necesaria.

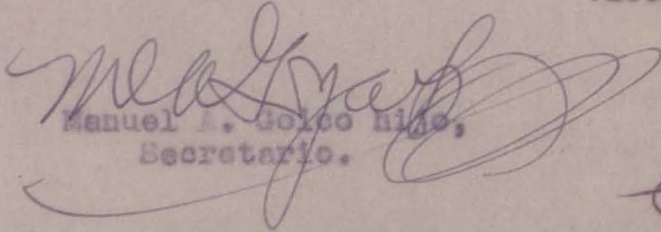
Salvo vuestro mejor parecer,<sup>critico</sup>

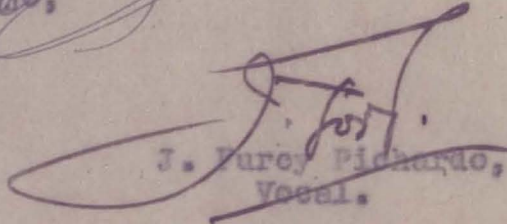
LA COMISION:

Lic. Milady Félix de L'Official,  
 Presidenta.

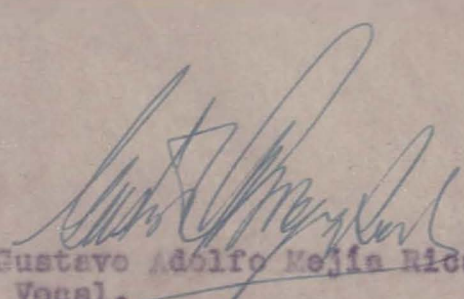
Justicia.

Lic. Polibio Díaz,  
Vicepresidente.

  
Manuel A. Golco hijo,  
Secretario.

  
J. Percy Richards,  
Vocal.

José María Michel hijo,  
Vocal.

  
Dr. Gustavo Adolfo Mejía Ricart,  
Vocal.

José Antonio Hungría,  
Vocal.

DIPUTADOS ASESORES

Tácito E. Cordero,  
Asesor.

Simón Díaz y Díaz,  
Asesor.

Tomás Hernández Franco,  
Asesor.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las Alcaldías de la Primera y de la Segunda Circunscripción de la Común de Santiago tendrán como jurisdicciones respectivas, desde la publicación de esta ley, las comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Primera Circunscripción: toda la parte Norte de la ciudad de Santiago limitada por la calle Presidente Trujillo, desde su comienzo en la parte Este hasta su empalme con la calle 30 de Marzo; por la calle 30 de Marzo, hacia el Norte, hasta su empalme con la calle Julia Molina; por la calle Julia Molina, hacia el Oeste, hasta su empalme con la calle Santiago Rodríguez; por la calle Santiago Rodríguez, hacia el Norte, hasta la Avenida Generalísimo Trujillo; por la Avenida Generalísimo Trujillo, hacia el Oeste, hasta el Río Yaque; siguiendo por la orilla oriental del río hacia el Norte, hasta el camino que conduce a la Avenida Imbert, (primer puente de Gurabito); y por la Avenida Imbert, hacia el Oeste, en la misma forma en que se encuentra en la actual delimitación, o sea hasta el límite de la zona urbana; y toda la zona rural de la Común situada al Norte de la Carretera Duarte, mas las Secciones de Rincon Largo, Hato Mayor, Pontezuela Abajo, Sabaneta de las Palomas, Las Palomas, Las Palomas Arriba, Canabacoa, Monte Adentro Abajo, Limonal, Licey al Medio, Licey Abajo y Uveral.

b) Segunda Circunscripción: toda la parte Sur de la ciudad de Santiago delimitada por las calles anteriormente nombradas y toda la zona rural de la Común situada



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: <sup>Proy.</sup> de ley que establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago. PÁG. NO. 2

al Sur de la Carretera Duarte, menos las Secciones que se han incorporado a la Primera Circunscripción.

Art. 2.- Cuando ocurriera un hecho de la competencia de las Alcaldías en las calles o caminos limítrofes de las circunscripciones señaladas, podrá ampararse del conocimiento del mismo a cualquiera de las dos Alcaldías.

Art. 3.- Los expedientes de que hayan sido apoderados dichas Alcaldías antes de entrar en vigor esta ley continuarán en su poder hasta su solución final.

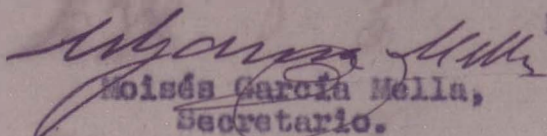
Art. 4.- Esta Ley deroga y sustituye la Ley No.35, del 5 de Diciembre de 1938 y toda Ley o parte de ley que le sea contraria.

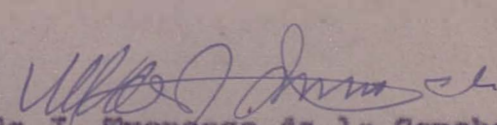
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

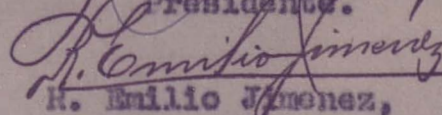
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Milady Félix de L'Official,  
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.

  
Moisés García Mella,  
Secretario.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
R. Emilio Jimenez,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

LIBRO

FOLIO

11<sup>a</sup> LEGISLATIVA  
 REGISTRADA AL No. 732  
 en el folio 72 del libro letra A  
 No. 2 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de 11  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 por línea.

Ciudad Trujillo, 10 de Mayo 1945  
 Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las Alcaldías de la Primera y de la Segunda Circunscripción de la Común de Santiago tendrán como jurisdicciones respectivas, desde la publicación de esta ley, las comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Primera Circunscripción: toda la parte Norte de la ciudad de Santiago limitada por la calle Presidente Trujillo, desde su comienzo en la parte Este hasta su empalme con la calle 30 de Marzo; por la calle 30 de Marzo, hacia el Norte, hasta su empalme con la calle Julia Molina; por la calle Julia Molina, hacia el Oeste, hasta su empalme con la calle Santiago Rodríguez; por la calle Santiago Rodríguez, hacia el Norte, hasta la Avenida Generalísimo Trujillo; por la Avenida Generalísimo Trujillo, hacia el Oeste, hasta el Río Yaque; siguiendo por la orilla oriental del río hacia el Norte, hasta el camino que conduce a la Avenida Imbert, (primer puente de Gurabito); y por la Avenida Imbert, hacia el Oeste, en la misma forma en que se encuentra en la actual delimitación, o sea hasta el límite de la zona urbana; y toda la zona rural de la Común situada al Norte de la Carretera Duarte, mas las Secciones de Rincón Largo, Hato Mayor, Pontezuela Abajo, Sabaneta de las Palomas, Las Palomas, Las Palomas Arriba, Canabacoa, Monte Adentro Abajo, Limonal, Licey al Medio, Licey Abajo y Uveral.

b) Segunda Circunscripción: toda la parte Sur de la ciudad de Santiago delimitada por las calles anteriormente nombradas y toda la zona rural de la Común situada al Sur de la Carretera Duarte, menos las Secciones que se han incorporado a la Primera Circunscripción.

Art. 2.- Cuando ocurriere un hecho de la competencia de las Al-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



19  
 LEGISLATURA DE 1923  
 REGISTRADA con el Núm. 1923  
 en el folio 170 del libro Iera. de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos Votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
 ..... hojas escritas en máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 C. R. R. R.  
 Secretario de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que establece una nueva demarcación de las jurisdicciones de las Alcaldías de la Común de Santiago. 2.-

ASUNTO:

PAG. NO.

caldías en las calles o caminos limítrofes de las circunscripciones señaladas, podrá ampararse del conocimiento del mismo a cualquiera de las dos Alcaldías.

Art. 3.- Los expedientes de que hayan sido apoderados dichas Alcaldías antes de entrar en vigor esta ley continuarán en su poder hasta su solución final.

Art. 4.- Esta ley deroga y sustituye la Ley No. 35, del 5 de Diciembre de 1938 y toda ley o parte de ley que le sea contraria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 15 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Official

Polibio Diaz.

CONGRESO NACIONAL

Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.

Handwritten signatures and scribbles in the middle section of the page.



16  
 REVISADA con el N.º ..... DE NO  
 del año 1923  
 del libro letra ..... de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de ..... de  
 hojas escritas en máquina  
 a razón de dos espacios interlineales  
 Ciudad Nueva de ..... de  
 .....  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

EL CONGRESO NACIONAL  
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
 HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Las Alcaldías de la Primera y de la Segunda Circunscripción de la Común de Santiago tendrán como jurisdicciones respectivas, desde la publicación de esta ley, las comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Primera Circunscripción: toda la parte Norte de la ciudad de Santiago limitada por la calle Presidente Trujillo, desde su comienzo en la parte Este hasta su empalme con la calle 30 de Marzo; por la calle 30 de Marzo, hacia el Norte, hasta su empalme con la calle Julia Molina; por la calle Julia Molina, hacia el Oeste, hasta su empalme con la calle Santiago Rodríguez; por la calle Santiago Rodríguez, hacia el Norte, hasta la Avenida Generalísimo Trujillo; por la Avenida Generalísimo Trujillo, hacia el Oeste, hasta el Río Yaque; siguiendo por la orilla oriental del río hacia el Norte, hasta el camino que conduce a la Avenida Imbert, (primer puente de Garabito); y por la Avenida Imbert, hacia el Oeste, en la misma forma en que se encuentra en la actual delimitación, o sea hasta el límite de la zona urbana y toda la zona rural de la Común situada al Norte de la Carretera Duarte, más las Secciones de Rincón Largo, Hato Mayor, Pontezuela Abajo, Sabaneta de las Palomas, Las Palomas, Las Palomas Arriba, Canabacoa, Monte Adentro Abajo, Limonal, Licey al Medio, Licey Abajo y Uveral.

b) Segunda Circunscripción: toda la parte Sur de la ciudad de

Santiago delimitada por las calles anteriormente nombradas y toda la zona rural de la Común situada al Sur de la Carretera Duarte, menos las Secciones que se han incorporado a la Primera Circunscripción.

Art. 2.- Cuando ocurriere un hecho de la competencia de las Alcaldías en las calles o caminos limítrofes de las circunscripciones señaladas, podrá aparamarse del conocimiento del mismo a cualquiera de las dos Alcaldías.

Art. 3.- Los expedientes de que hayan sido apoderadas dichas Alcaldías antes de entrar en vigor esta ley continuarán en su poder hasta su solución final.

Art. 4.- Esta ley deroga y sustituye la Ley No. 35, del 5 de Diciembre de 1938 y toda ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA & & &